EXPEDIENTE:

ESPECIALISTA:

SUMILLA: INTERPONGO DEMANDA DE

ALIMENTOS

SEÑOR JUEZ DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE PIURA

MARY ESTHER RISCO PARRILLA, identificada con DNI N° 45495553, con domicilio real en Urb. Micaela Bastidas III Etapa, Mz. 5. Lot. 16, distrito de 26 DE OCTUBRE, provincia de PIURA, departamento de PIURA, y con domicilio procesal en la Dirección Distrital de Defensa Publica de Piura-Sede Piura situado en Av. Sánchez Cerro 1226, Piura 20001, distrito de Piura, Provincia de Piura y departamento de Piura y casilla electrónica SINOE N° 163804, con celular N° 967589653, correo electrónico estudioscivilesperalta@gmail.com; a Usted respetuosamente digo:

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL DEMANDADO

La presente demanda de alimentos la dirijo contra CASTRO ABAD, JUNIOR JOHNANTAN, identificado con DNI N° 43659134, con domicilio según ficha RENIEC en MZ. Q-3 LT. 28 URB MICAELA BASTIDAS IV ETAPA ENACE, Distrito de 26 de Octubre, Provincia de Piura, Departamento de Piura, para lo cual se le notificará con las formalidades y apremios de ley.

II. PETITORIO:

Interpongo **DEMANDA DE PENSIÓN ALIMENTICIA** en contra del demandado **CASTRO ABAD, JUNIOR JOHNANTAN**, señalando Ut Supra a favor de mis menores hijos **CASTRO RISCO SEBASTIAN JOSUE identificado con DNI**°

60809973 y de CASTRO RISCO CAMILA MARIELLA identificada con DNI N° 72597350 con fecha de nacimiento 19 de noviembre de 2008, a efectos que el demandado cumpla con acudirlos con una pensión alimenticia ascendente a S/.2000.00 (mil con 00/100 soles) mensuales y adelantados, divididos en S/ 1000.00 (Mil con 00/100 soles) para mi menor hijo CASTRO RISCO SEBASTIAN JOSUE, y, de la misma manera, en S/ 1000.00 (Mil con 00/100 soles) para mi menor hija CASTRO RISCO CAMILA MARIELLA, por lo que sustento mi petición en los fundamentos de hecho y derecho que paso a exponer:

III. <u>FUNDAMENTOS DE HECHO DEL PETITORIO</u> LA RECURRENTE MANIFIESTA:

PRIMERO: Con el demandado <u>CASTRO ABAD, JUNIOR JOHNANTAN</u> mantuve una convivencia, producto de ello, nació nuestro menor hijo <u>CASTRO RISCO</u> <u>SEBASTIAN JOSUE, con fecha de nacimiento el día 01 de agosto de 2006 y posteriormente tuvimos a nuestra hija CASTRO RISCO CAMILA MARIELLA con fecha de nacimiento 19 de noviembre de 2008, quienes se encuentran debidamente reconocidos por su progenitor conforme se adjuntan la acta de nacimiento emitida por RENIEC.</u>

SEGUNDO: Con el demandado nos separamos hace ya varios años, en donde no ha buscado hacerse cargo de la manutención de nuestros menores hijos en ningún momento, lo que ha generado la asistencia familiar que mi menores hijos deberían haber recibido desde infantes no se ha consolidado hasta la fecha, y mis hijos menores de edad, se encuentran sin la asistencia económica necesaria para poder satisfacer sus principales necesidades, tales como: recreo, habitación, salud, vestimenta, educación. Siendo un dato objetivo que mientras mis menores hijos van creciendo, van aumentando sus necesidades, y la suscrita como ama de casa no puede seguir costeando todo de manera unilateral, al existir un principio de reciprocidad en el cual el demandado está obligado a asistir los alimentos a favor de mi menor hijo hasta que la ley lo permita.

TERCERO: Debo indicar que el demandado no asume su obligación de prestar alimentos a favor de mis menores hijos, por estar continuamente inmerso en egoísmo, algo que ha generado su completo abandono a la figura de un padre responsable, lo cual no puedo permitirme en defensa de los intereses de mis menores hijos, el cual debe tener una atención plena para las distintas necesidades alimentarias que se presentan en el hogar (vestimenta, aseo, habitación, comida, etc.) y la sociedad (educación, salud, recreación, capacitación para el trabajo). Por ello, **INSISTO** señor Magistrado con la presente demanda busco que se reconozca a favor de mis hijos su Derecho a los ALIMENTOS y se fije una pensión de alimentos acorde al estándar de las necesidades que debe dos niño pequeños aún, sin hacerle olvidar al demandado que su obligación nace no solo de la ley, sino, también, de las enseñanzas que "Dios" nos deja en la Biblia de ayudar y asistir a nuestros hijos, ya que según 1 Timoteo 5:8, se precisa: "El que no provee para los suyos, y sobre todo para los de su propia casa, ha negado la fe y es peor que el que no cree". Por tanto, señor Magistrado, insisto en solicitar una pensión de alimentos acorde a las necesidades que mi hijo menor viene manteniendo a la fecha actual.

CUARTO: Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la Constitución Política del Perú, es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, mandato del cual se colige que la obligación alimentaria corresponde tanto al padre como a la madre. En ese contexto, corresponde indicar que, pese a mis constantes requerimientos, el demandado viene incumpliendo con su obligación de padre, ya que OPTA por escoger ser egoísta, sobre su deber de ser un padre responsable. Además, que debe tenerse en cuenta que el hecho de que la madre materna sola (que se encargue ella única y exclusivamente de los cuidados de los menores), como lavar su ropa, cocinar, limpiar la casa, cuidarlo, se considera un aporte económico a favor de sus menores hijos, es por ello que no resulta justo ni equitativo que adicionalmente a que sobre sus hombros recaiga el cuidado y la crianza del menor también deba ser la proveedora en las necesidades de los niños.

CAPACIDAD ECONOMICA DEL DEMANDADO:

- A) El demandado cuenta con los medios suficientes que le permiten solventar los gastos que demanda la manutención de nuestro menor hijo (alimento, vestido, manutención, salud, vivienda, recreación) pues el demandado labora de manera independiente y además también cuenta con un vehículo con el que realiza servicio de transporte N° DE PLACA: C7V206 MODELO GOL SEDAN POWER 1.6, conforme se acredita Con el cual alcanza la capacidad económica, de un ingreso superior a los S/. 3, 700 soles mensuales –según fuentes extraoficiales- y a pesar de contar con dichos ingresos no cumple con su obligación de padre.
- B) Insistimos en que es necesario en poner en vuestro conocimiento, que el demandado es una persona joven, sin ninguna discapacidad física o mental que le impida generarse un ingreso para solventar gastos básicos de nuestros menores hijos, así como tampoco tiene otra carga familiar más que mis hijos; es por ello, señor Juez, que solicito se sirva declarar fundada mi demanda y de esta manera se obligue al demandado a cumplir con acudir con una pensión digna y fija a favor de nuestros hijos.

ESTADO DE NECESIDAD DEL MENOR

El estado de necesidad de mis hijos, no requiere mayor probanza por ser circunstancial a toda persona humana. Así mismo por la edad actual que presente, se puede colegir que están en pleno desarrollo psico- biológico, requiriendo la compra de alimentos, vestimenta, recreación y así como útiles escolares.

La recurrente en la medida de sus posibilidades trata de cumplir con los gastos que genera la manutención de sus menores hijos; asumiendo los gastos de la canasta familiar dentro de sus posibilidades. Asimismo, cumplo cabalmente las labores propias de una madre como: lavar, cocinar, planchar, etc., trabajo que también debe ser cuantificado como mi aporte.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA: IV.

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO 4.1.

Artículo3

- En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO.
- Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

CONSTITUCIÓN 4.2.

Art.4 el cual señala "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono..."

4.3. CODIGOCIVIL

Art.VI.-El cual establece que para ejercitar o contestar una acciones necesario tener legítimo interés económico o moral.

CODIGO DE LOS NIÑOS Y DE LOS ADOLESCENTES 4.4.

Art.92.-Que regula la noción de alimentos.

Art.93.-Que regula quien está obligado a prestar alimentos.

4.5. **CODIGOPROCESALCIVIL**

Art.424y425.-El cual establece los requisitos y anexos de la demanda.

٧. MONTO DEL PETITORIO

El monto del petitorio de la presente demanda es ascendente a S/.2000.00 (DOS MIL

CON 00/100 SOLES) mensuales y adelantado para el alimentista.

VI. MEDIOS PROBATORIOS.

- **6.1.** ACTA DE NACIMIENTO DE MI MENOR HIJO **CASTRO RISCO SEBASTIAN JOSUE**, que tiene por finalidad acreditar el entroncamiento paterno filial entre el acreedor alimentario (el hijo menor de nuestra patrocinada) y el deudor alimentario (padre del hijo menor de nuestra patrocinada).
- **6.2.** ACTA DE NACIMIENTO DE MI MENOR HIJO **CASTRO RISCO CAMILA MARIELLA**, que tiene por finalidad acreditar el entroncamiento paterno filial entre el acreedor alimentario (el hijo menor de nuestra patrocinada) y el deudor alimentario (padre del hijo menor de nuestra patrocinada).
- **6.3.** FICHA RENIEC N° 00146711-23- RENIEC, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la cual tiene por finalidad acreditar el domicilio actual del demandado, para fines de un correcto emplazamiento conforme al Derecho Fundamental del Debido Proceso.
- **6.4.** BOLETAS O COMPROBANTES DE PAGO, los cuales tienen por finalidad acreditar los gastos asumidos por nuestra patrocinada para la EDUCACIÓN de sus hijos menores de edad.
- 6.5. BUSQUEDA VEHICULAR EMITIDA POR SUNARP EL 31 DE JULIO DE 2023, la cual tiene por finalidad acreditar que el demandado tiene una propiedad de un vehículo con el cual realiza servicios de transporte lo que nos permite inferir que tiene la

capacidad apropiada para poder costear los alimentos a los hijos menores de nuestra patrocinada.

VII. ANEXOS:

- 7.1. ACTA DE NACIMIENTO DE MI MENOR HIJO CASTRO RISCO SEBASTIAN JOSUE, que tiene por finalidad acreditar el entroncamiento paterno filial entre el acreedor alimentario (el hijo menor de nuestra patrocinada) y el deudor alimentario (padre del hijo menor de nuestra patrocinada).
- **7.2.** ACTA DE NACIMIENTO DE MI MENOR HIJO **CASTRO RISCO CAMILA MARIELLA**, que tiene por finalidad acreditar el entroncamiento paterno filial entre el acreedor alimentario (el hijo menor de nuestra patrocinada) y el deudor alimentario (padre del hijo menor de nuestra patrocinada).
- **7.3.** FICHA RENIEC N° 00146711-23- RENIEC, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la cual tiene por finalidad acreditar el domicilio actual del demandado, para fines de un correcto emplazamiento conforme al Derecho Fundamental del Debido Proceso.
- **7.4.** BOLETAS O COMPROBANTES DE PAGO, los cuales tienen por finalidad acreditar los gastos asumidos por nuestra patrocinada para la EDUCACIÓN de sus hijos menores de edad.
- 7.5. BUSQUEDA VEHICULAR EMITIDA POR SUNARP EL 31 DE JULIO DE 2023, la cual tiene por finalidad acreditar que el

demandado tiene una propiedad de un vehículo con el cual realiza servicios de transporte lo que nos permite inferir que tiene la capacidad apropiada para poder costear los alimentos a los hijos menores de nuestra patrocinada.

- 7.6. COPIA DEL DNI DE LA DEMANDANTE.
- 7.7. HABILIDAD DEL LETRADO.

PRIMER OTROSI DIGO: De conformidad con el art. 80 del Código Procesal Civil nombro como mi abogado defensor al letrado GABRIEL PERALTA TRIPUL Defensor Público de Asistencia Legal-Sede Piura, a quien se le deberá otorgar las facultades generales establecidas en el art. 74 del mismo cuerpo normativo. Asimismo, señalo como domicilio procesal en Av. Sánchez Cerro 1226, Piura 20001, distrito de Piura, Provincia de Piura, con casilla electrónica SINOE Nº 163804, donde solicito se sirva a notificar las resoluciones emitidas por su despacho.

SEGUNDA OTROSI DIGO: Una vez admitida la demanda es de aplicación lo establecido en la Ley N° 29803, ley que modifica los artículos 608 y 675 del Código Procesal Civil incorporando al caso el **OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE ASIGNACIÓN ANTICIPADA** de OFICIO para mis menores hijo con indubitable vínculo familiar con el demandado; es por ello solicito que de oficio se conceda la medida de asignación anticipada de alimentos por la suma de S/. 1000.00., divididos en S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para mi menor hijo

<u>CASTRO RISCO SEBASTIAN JOSUE</u>, y, de la misma manera, en S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles) para mi menor hija <u>CASTRO RISCO CAMILA</u> <u>MARIELLA</u>. Conforme se precisa en nuestro Código Procesal Civil vigente:

Artículo 675. Asignación anticipada de alimentos

En el proceso sobre prestación de alimentos procede la medida de asignación anticipada de alimentos cuando es requerida por los ascendientes, por el cónyuge, por los hijos menores con indubitable relación familiar o por los hijos mayores de edad de acuerdo con lo previsto en los artículos 424, 473 y 483 del Código Civil.

En los casos de hijos menores con indubitable relación familiar, el juez deberá otorgar medida de asignación anticipada, actuando de oficio, de no haber sido requerida dentro de los tres días de notificada la resolución que admite a trámite la demanda.

El juez señala el monto de la asignación que el obligado pagará por mensualidades adelantadas, las que serán descontadas de la que se establezca en la sentencia definitiva.

TERCER OTROSI DIGO: Teniendo en cuenta que se ha solicitado la medida de asignación anticipada, SOLICITO a su Despacho OFICIAR AL BANCO DE LA NACIÓN-SEDE PIURA, a fin que cumpla con aperturar UNA CUENTA DE AHORROS JUDICIAL, a favor de la recurrente, la misma que va a servir para que el demandado realice el pago de la pensión alimenticia de manera mensual.

PORTANTO:

A Ud. Señor Juez, pido se sirva admitir la presente, tramitar la conforme a su naturaleza y declararla **FUNDADA** en su oportunidad.

MARY ESTHER PARRILLA RISCO

DNI N° 45495553

GABRIEL PERALTA TRIPUL

ABOGADO

DEFENSOR PÚBLICO

DE ASISTENCIA LEGAL

Dirección Distrital de Defensa Pública y Acceso a la Justicia Sede Piura Ministerio de Justicia y Derechos Humanos